

Recurso Extraordinario Procedencia Decreto 1305 12

JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario. Procedencia. Decreto 1305/12

En el

marco de un juicio por reajuste de haberes, se concede el recurso extraordinario interpuesto pues se ha puesto en tela de juicio, la validez e inteligencia de normas federales -decreto 1305/12 y sus modificatorios- y la decisión del Superior Tribunal de la causa ha sido contraria al derecho que el recurrente sustenta. Comodoro Rivadavia, de noviembre de 2017 Estos autos caratulados "VILLALBA, JUAN OSCAR Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL- Y OTRO s/REAJUSTE DE HABERES», en trámite ante esta Alzada bajo el N°19351/2015, provenientes del Juzgado Federal de Caleta Olivia. Y CONSIDERANDO: 1. Que a fs. 251/253vta., esta Cámara Federal confirmó la sentencia de fs. 221/226vta en todo cuanto ha sido materia de apelación. 2. Que para pronunciarse en el sentido indicado, este Tribunal consideró que, no obstante, el decreto 1305/12 viene a recomponer la situación salarial de las Fuerzas Armadas, con el dictado del decreto 855/13 que modificaba el carácter "temporal» por carácter "permanente» de la suma fija del art. 5, de dicha normativa, vuelve la situación salarial de las Fuerzas al estado anterior al dictado del decreto 1305/12, ya que nuevamente implica que el personal que no es beneficiario de los suplementos "responsabilidad jerárquica» o "administración del material», será beneficiario de una "suma fija». Por tal razón, se entendió que dichos suplementos adquieren un indudable carácter general en tanto implicaron aumentos encubiertos en los salarios de los agentes activos de las fuerzas. 3. Que contra tal pronunciamiento, el Estado Nacional demandado dedujo el recurso previsto en el art. 14 de la ley 48. Corrido el traslado que prevé el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el mismo recibe réplica de la actora a fs. 264/267, quien solicita se declare inadmisibile el recurso, con costas. 4. Que el Estado Nacional sustenta su planteo señalando que se está en presencia de una cuestión federal, en atención a las normas involucradas en el sub lite- utilizando argumentos recursivos idénticos a los señalados en la expresión de agravios, limitando su crítica a que la política salarial de las fuerzas está dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, y que la decisión apelada le produciría una lesión económica de importancia debido a su efecto multiplicador. Asimismo, explica el alcance de los suplementos del decreto 1305/12, y la suma fija establecida en el art. 5. 5. Que descriptas las vicisitudes procesales aquí- en juego, y ante la inexistencia de planteos de "gravedad institucional», o "arbitrariedad de sentencia», y en el entendimiento que el recurso extraordinario no implica una tercera instancia en nuestro ordenamiento jurídico, queda por debatir si existe cuestión federal en los términos del art. 14 de la ley 48. En este sentido, y sin perjuicio de la orfandad argumentativa -ut supra señalada-, se observa que la cuestión planteada refiere a la interpretación y validez de normas y decretos de naturaleza federal, configurándose en la especie, un supuesto de cuestión federal simple, por lo que en ese orden corresponde admitir el remedio intentado. "La existencia de cuestión federal referente a la interpretación de las leyes nacionales federales, tratados internacionales de índole federal, y demás normas o actos integrantes del derecho federal, ha sido permanentemente reconocida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación, de acuerdo con el art. 14 de la ley 48 (Fallos 187:93; 193:115; 248:412; 284:417; 296:277; 300:51; 302:1560; 307:1083, etc.) En efecto, el recurso extraordinario federal es formalmente admisible, toda vez que se ha puesto en tela de juicio, la validez e inteligencia de normas federales -decreto 1305/12 y sus modificatorios- y la decisión del Superior Tribunal de la causa ha sido contraria al derecho que el recurrente sustenta. (Fallos 327:4896, entre otros). En especial, corresponde merituar que si bien en los autos caratulados: "Pinget, Oscar Alfredo c/ E. N.- MJS y D. H s/ Suplementos Fuerzas Armadas y de Seguridad (FPA 041001239/2008/CS001) y FPA 81024048/CS1 "Casagrande, Oscar c/ Ministerio de Defensa s/ recurso Ley 20.094» la CSJN ha rechazado el recurso extraordinario con respecto al decreto 1305/12 y 1307/12, lo ha sido por aplicación del art. 280 del CPCCN, sin haber abordado el fondo del asunto que dirima la cuestión, el cual tampoco versaba -como en los presentes- respecto del alcance y naturaleza de las suplementos instituidos por las normas en trato, sino respecto a si las mismas tornaban abstracta la cuestión que se encontraba centrada en los suplementos de los Decretos 1104/05, 1095/06, 871/07 y sus modificatorios. Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: CONCEDER el recurso extraordinario deducido a 251/253vta. Regí-strese, notifí-que-se, publí-que-se y elévense los autos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

JAVIER M. LEAL DE IBARRA ALDO E. SUAREZ HEBE L. CORCHUELO DE HUBERMAN JAVIER M. LEAL DE IBARRA CLAUDIA S. VALCHEFF SECRETARIA 024938E